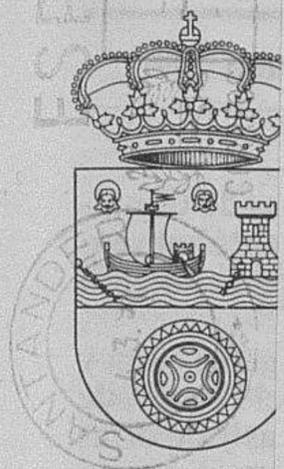


Boletín Oficial de Cantabria



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Año LV

Lunes, 4 de marzo de 1991. — Número 45

Página 657

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 18 de enero de 1991 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos 658

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Resolución de 18 de enero de 1991 por la que se regula, para 1991, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria 665
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar inicialmente la revisión de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro en el municipio de Enmedio 668

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 19/89 668
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números S-1.233/90, S-1.229/90, S-795/90 y S-796/90 . 668

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 94I-670/90, 60E-15/91, 51S-2.363/90, 51E-2.101/90, 3S-129/91 y 3S-112/91 669

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Cabezón de la Sal.— Aprobar inicialmente proyecto de urbanización 670
- Los Tojos.— Extraviado animal de raza tudanca . 670

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 675/89 670

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 693/90 671
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 35/89, 2.645/88, 2.274/88 y 411/87 671
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 235/90 672

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de enero de 1991, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos.

Conforme a la facultad de desarrollo normativo, que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

A. Objeto y finalidad de la convocatoria:

Se entiende por servicios sociales específicos, aquellos que se ofertan a sectores concretos de la comunidad y que requieren atenciones diferenciadas, en base a sus necesidades y peculiaridades. Por ello, la presente convocatoria abre la posibilidad de que la Diputación Regional colabore en la financiación de las actividades sociales que diversos organismos realizan en las siguientes áreas:

1. Infancia, adolescencia y juventud.
2. Mujer.
3. Minusválidos.
4. Tercera edad.
5. Toxicómanos.
6. Otros colectivos con especiales problemas de marginación (minorías étnicas, transeúntes, etc.).

B. Solicitantes:

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones, las Corporaciones Locales y las entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollan actuaciones dentro del campo de la acción social en Cantabria.

C. Modalidad de subvenciones:

Únicamente podrá solicitarse subvención para mantenimiento, es decir, para los gastos corrientes de funcionamiento de los centros y servicios.

D. Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los centros y servicios, solicitantes de subvención, deberán estar ubicados en Cantabria.
2. Carecerán de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar en los estatutos de la entidad o del centro.
3. Deberán estar inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados.
4. Los servicios que presten y los programas de servicios sociales que deseen desarrollar, deberán ser acordes con la planificación general que, para los distintos sectores de población, haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

E. Exclusiones:

No podrán solicitar subvención, con cargo a esta convocatoria, los siguientes centros y servicios:

1. Las guarderías y escuelas infantiles de Cantabria, ya que cuentan con una convocatoria de subvenciones propia, con requisitos y documentación diferenciados.

2. Los centros ordinarios, los de hogares cuna y los de educación especial, que dependan del Estado, de organismos autónomos o empresas públicas y de otras entidades de carácter estatal, con ingresos previstos en los presupuestos generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

3. Los centros dependientes de Cajas de Ahorros y de empresas privadas o de fundaciones laborales, constituidas por éstas, cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados que las ocupen con ellos, hasta el 75% de su capacidad.

4. Los centros clasificados como docentes.

5. Las entidades que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto, en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social del personal asalariado de los centros, salvo que se hubieran acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de cuotas impagadas.

F. Lugar y plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, por parte de Corporaciones Locales y entidades, finalizará a los veinte días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y deberá presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social, calle Lealtad, 23, bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

G. Documentación:

1. Instancia, según modelo oficial (anexo I), que se facilitará por la Dirección Regional de Bienestar Social. En solicitudes formuladas por Corporaciones Locales, será suscrita por el alcalde-presidente y, en las formuladas por entidades e instituciones, por quien ostente su representación legal o poder, que deberán acreditarse.

- 2.a Las Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que se autorice la petición de la subvención, que se pretende obtener.

- 2.b Las fundaciones, autorización del protectorado, para solicitar la subvención.

- 2.c Las instituciones sin fin de lucro, copia certificada del acuerdo de la junta directiva, en la que se decidió la solicitud de la subvención, y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social sus libros de contabilidad.

3. Memoria anual de las actividades a realizar, a lo largo de 1991.

4. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1990, según modelo oficial (anexo II).

5. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para el año 1991, según modelo oficial (anexo III).

6. Detalle de la subvención que se solicita (anexo IV).

7. Relación nominal de beneficiarios (anexo V), salvo en las solicitudes para albergues de transeúntes y para gastos de funcionamiento de las asociaciones, para los que se requerirá una certificación del responsable de la entidad, en el que se haga constar el número de servicios realizados o el número de los asociados.

8. Documento en el que conste:

—Compromiso de coordinarse con la Dirección Regional de Bienestar Social en la planificación de servicios sociales, que ésta elabore, así como someterse a control público, mediante la presentación del plan de trabajo y la justificación documentada de la ayuda que se conceda.

—Compromiso de comunicar, a las personas atendidas o a sus representantes legales, la concesión, en su caso, de la ayuda.

—Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad.

9. Relación de plantilla del personal de la entidad, centro o servicio, para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional y copia autenticada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

10. Las Corporaciones Locales deberán presentar, además, certificación acreditativa de que, en sus presupuestos, existen partidas consignadas para la atención del servicio para el que se solicita la subvención, con expresión de la denominación de dichas partidas y cuantía económica. Asimismo, deberá expresarse el compromiso de no minorar ni anular dichas partidas, durante todo el año actual.

11. Las entidades y fundaciones deberán haber presentado, en el momento de la entrega de la solicitud, actualizadas, las fichas F-2 y F-2A, en la Dirección Regional de Bienestar Social.

H. Criterios preferenciales en la concesión de subvenciones:

1. Tendrán preferencia, en dicha concesión, las Corporaciones Locales, entidades e instituciones sin fin de lucro, que presten servicios directos a sus beneficiarios en los centros y establecimientos, valorándose la calidad de dichos servicios.

2. En las solicitudes para mantenimiento de asociaciones, se tendrán en cuenta los gastos previstos y el papel que las mismas desempeñan en el sector en que actúan.

3. No serán subvencionadas actividades de formación profesional reglada, educativas, laborales, recreativas, culturales, deportivas, sanitarias, al tener éstas vías de financiación con cargo a otros organismos.

I. Tramitación:

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

J. Resolución y concesión:

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. La Dirección Regional de Bienestar Social fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a la planificación de la Dirección Regional de Bienestar Social, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Bienestar Social examinará los expedientes instruidos y los remitirá, acompañados de una relación de solicitudes, al consejero de

Sanidad, Consumo y Bienestar Social para que adopte la Resolución que proceda.

La Dirección Regional de Bienestar Social notificará a los interesados la Resolución adoptada.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida y, en el caso de Corporaciones Locales, asociaciones, cooperativas, etc., constará expresamente el centro o servicio para el que se destina la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que las motiven.

K. Pago y justificación de las subvenciones:

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Corporaciones Locales, entidades e instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del centro o servicio subvencionado.

3. La Corporación Local o entidad subvencionada deberá presentar, como justificación, la siguiente documentación:

—Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud, y desglosados por conceptos: Salarios, Seguridad Social, alimentación, agua, luz, teléfono, alquileres, etc.

—Ingresos detallados: Cuotas, aportación de otros organismos e instituciones, donaciones, ventas, etc.

—Fotocopia compulsada de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito al centro o servicio.

—Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento del centro o servicio y que se correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas.

L. Revocación de la subvención:

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación de los centros y servicios, actividades y programas, total o parcialmente por las ayudas a las que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de un centro o servicio, actividad o programa subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de enero de 1991.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Enrique Gutiérrez Rivas.



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

S O L I C I T U D

ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCION.

D.....

En calidad de (administrador, secretario, director de la Entidad).....

D.N.I.....Domicilio.....

Población.....Municipio.....

Telefono.....Dirección entidad bancaria.....

Nº de oficina.....Nº de C/C de la entidad.....

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de Subvenciones Institucionales en materia de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

S O L I C I T A:

La concesión de la cantidad deen concepto de

fecha

firma

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ADJUNJAR A ESTA SOLICITUD

1. Memoria anual de actividades
2. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1990.
3. Presupuesto previsto para 1991.
5. Relación nominal de beneficiarios
6. Detalle de la subvención

ANEXO II

Memoria justificativa de ingresos y gastos 1990

INGRESOS POR SUBVENCIONES:	
De la Administración Central	
De los organismos autónomos	
De la Administración Autónoma	
De la Administración Local	
.....	
Total ingresos por subvenciones	
INGRESOS GENERALES:	
De cuotas o aportaciones de los usuarios	
Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas	
Por estancias o plazas concertadas	
Por servicios diversos	
.....	
Total ingresos generales	
INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:	
Saldo sobrante del ejercicio anterior	
Intereses bancarios o de imposiciones a plazo	
Renta de inmuebles, acciones, etc.	
.....	
Total ingresos financieros y de inversiones	
INGRESOS POR DONATIVOS:	
Donativos, legados, etc.	
Loterías, rifas, colectas	
Otros benefactores	
.....	
Total ingresos por donativos	
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:	
.....	
Total ingresos por otros conceptos	
Total general	
GASTOS DE PERSONAL:	
Fijos (n.º	
Eventuales (n.º	
Religiosos (n.º	
Profesionales libres (n.º	
Seguros Sociales	
I. R. P. F.	
Total gastos de personal	
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:	
Arrendamientos:	
Terrenos	
Maquinarias	
Edificios	
Reparación y conservación:	
Material y suministros:	
Material de oficina	
Luz	
Agua	
Gas	
Combustible	
Vestuario	
Alimentos	
Limpieza	
Farmacia	
Comunicaciones	
Transporte	
Otros gastos de bienes y servicios:	
.....	
Total gastos de bienes corrientes y servicios	
GASTOS FINANCIEROS:	
Deuda interior y exterior	
Intereses	
Préstamos, depósitos	
.....	
Total gastos financieros	
GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:	
.....	
Total gastos por otros conceptos	
Total general	

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a de de 19

Firmado:

ANEXO III

Presupuesto de ingresos y gastos 1991

INGRESOS POR SUBVENCIONES:	
De la Administración Central	
De los organismos autónomos	
De la Administración Autonómica	
De la Administración Local	
.....	
.....	
Total ingresos por subvenciones	
INGRESOS GENERALES:	
De cuotas o aportaciones de los usuarios	
Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas	
Por estancias o plazas concertadas	
Por servicios diversos	
.....	
.....	
Total ingresos generales	
INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:	
Saldo sobrante del ejercicio anterior	
Intereses bancarios o de imposiciones a plazo	
Renta de inmuebles, acciones, etc.	
.....	
.....	
Total ingresos financieros y de inversiones	
INGRESOS POR DONATIVOS:	
Donativos, legados, etc.	
Loterías, rifas, colectas	
Otros benefactores	
.....	
.....	
Total ingresos por donativos	
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:	
.....	
.....	
Total ingresos por otros conceptos	
Total general	
GASTOS DE PERSONAL:	
Fijos (n.º	
Eventuales (n.º	
Religiosos (n.º	
Profesionales libres (n.º	
Seguros Sociales	
I. R. P. F.	
Total gastos de personal	
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:	
Arrendamientos:	
Terrenos	
Maquinarias	
Edificios	
Reparación y conservación:	
Material y suministros:	
Material de oficina	
Luz	
Agua	
Gas	
Combustible	
Vestuario	
Alimentos	
Limpieza	
Farmacia	
Comunicaciones	
Transporte	
Otros gastos de bienes y servicios	
.....	
Total gastos de bienes corrientes y servicios	
GASTOS FINANCIEROS:	
Deuda interior y exterior	
Intereses	
Préstamos, depósitos	
.....	
Total gastos financieros	
GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:	
.....	
.....	
Total gastos por otros conceptos	
Total general	

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a de de 19

Firmado:

ANEXO V

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

RELACIÓN NOMINAL DE BENEFICIARIOS

Nº de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Ingresos familiares	Nº total que convive	Renta per cápita	Cuota de pago al mes	Coste real de la plaza	Tipo de asistencia I. M./P. E.	Ayudas otros organismos

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son ciertos.

(Fecha, sello y firma)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1991 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula, para 1991, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Real Decreto 2.663/1983, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de la Administración del Estado en materia de guarderías laborales y con ellas los correspondientes recursos, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en virtud del Decreto 4/84, de 25 de enero, del presidente del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas asignadas a guarderías infantiles cuya finalidad es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores, por cuenta ajena, que carezcan de personas, en su familia, que atiendan a la guarda de los hijos menores de seis años, consistirán en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas guarderías, por los siguientes conceptos: Gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos de funcionamiento.

Artículo 2.º Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

1. Que la guardería infantil tenga un marcado carácter social, no persiguiendo fines de lucro y que atienda a hijos de trabajadores.
2. Que la totalidad de los ingresos de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas que pudieran percibir, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución pública o privada, no sea superior «per cápita» al 80% del salario mínimo interprofesional.
A estos efectos, se entenderán miembros computables de la familia: El padre y la madre del niño; los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar; los hermanos mayores de esta edad que, por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendientes de los padres, que justifiquen su residencia en el domicilio familiar.
Del total de los ingresos familiares se deducirá el 50% de los ingresos de los hermanos y ascendientes computables.
3. Que la guardería funcione, como mínimo, once meses al año y diez horas diarias ininterrumpidas.
4. Que imparta enseñanza preescolar y/o atención a lactantes.

5. Que disponga de personal idóneo.

6. Que esté en situación regularizada, con respecto al pago de las cuotas de Seguridad Social del personal que preste servicios en la guardería.

Artículo 3.º Si las guarderías infantiles solicitantes percibiesen de otros organismos o instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, la Consejería, a la vista de la cuantía de aquéllas y teniendo en cuenta las circunstancias de cada guardería, determinará la procedencia de conceder o denegar la subvención.

Artículo 4.º Las guarderías infantiles solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según modelo que se facilitará en la Dirección Regional, al igual que el resto de los impresos a cumplimentar.
2. Presupuesto, con documentación acreditativa.
3. Memoria de funcionamiento, actualizada.
4. Relación de personal.
5. Documentación relativa de cotización a la Seguridad Social, con los TC1 y TC2, hasta la fecha de solicitud, de la totalidad del personal.
6. Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos.
7. Ficha-resumen.

Artículo 5.º Tendrán preferencia para la concesión de subvención, las guarderías-escuelas infantiles, dependientes de las Corporaciones Locales y las guarderías infantiles dependientes de asociaciones, instituciones, centros y servicios que, sin afán de lucro, desarrollan su actuación en este área de los servicios sociales y que, a su vez, se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria.

Artículo 6.º Las guarderías infantiles interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la instancia y documentación enunciadas en el artículo cuarto, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 7.º La Dirección Regional de Bienestar Social revisará y verificará los expedientes. Si algún expediente estuviera incompleto la guardería solicitante, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, tendrá que completarlo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La mencionada Dirección podrá reclamar los datos, documentos y aclaraciones, que considere necesarios para completar el expediente.

La Dirección Regional, a la vista de los expedientes, podrá recabar los informes que estime oportunos, para mejor resolver el expediente.

Con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Artículo 8.º La Dirección Regional de Bienestar Social, una vez completados los expedientes, los remitirá al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien a la vista de los mismos, de las necesidades

que de aquellos se desprendan y de la planificación general que tenga dispuesta, adoptará la decisión que proceda. Dicha Resolución se notificará a los interesados.

Artículo 9º La justificación del gasto se llevará a efecto ante la Dirección Regional de Bienestar Social, con la presentación de las facturas y documentos originales, con el recibí correspondiente.

Para tener derecho a la subvención, deberán tener justificados los gastos correspondientes al anterior ejercicio, en que se concedió la subvención.

Independientemente de la presentación de los justificantes de pago, los solicitantes pondrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social, los libros de contabilidad para su posible comprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de enero de 1991.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Enrique Gutiérrez Rivas.

91/10433



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA



GUARDERÍA INFANTIL N° registro

Ilmo. Sr.:

Nombre y apellidos	Estado civil	D. N. I. número
En calidad de (presidente, etc.) de la entidad		
Domicilio (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

Entidad titular de la guardería infantil			
Número de identificación fiscal			
Domicilio (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia	Teléfono

SOLICITA ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada guardería, por importe de pesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente.

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se concede y rendir cuentas de la misma don:

Nombre y apellidos	Estado civil	D. N. I. número
Domiciliado en (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

..... a de de 19
(Firma del solicitante)

DIN A-4



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

MEMORIA Y PRESUPUESTO PARA SOLICITUD DE AYUDA DE SOSTENIMIENTO PARA EL AÑO NATURAL

1. Datos de identificación

Denominación: Número:
 Localización: c/ Pendiente
 Población: Teléfono:
 Horario de funcionamiento: de horas, hasta horas. Provincia:

2. Presupuesto de gastos e ingresos

INGRESOS

Cuotas de acogidos por tipos:

niños a	PTA/mes	meses	PTA
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
TOTAL (1)			pesetas
Aportaciones de la institución propietaria			pesetas
Subvenciones y donativos			pesetas
.....			pesetas
.....			pesetas
Otros ingresos			pesetas
.....			pesetas
Posibles remanentes de ayudas anteriores			pesetas
TOTAL DE INGRESOS			pesetas
Media ingreso niño-año			pesetas

NOTA (1): El número total de estos niños deberá coincidir con los relacionados en la relación nominal de alumnos con datos familiares.

DIN A-4

GASTOS

1º Personal	pesetas
2º Seguros Sociales	pesetas
3º Alimentación	pesetas
Desayuno	Nº plazas PTA día Nº días
Desayuno y comida	Nº plazas PTA día Nº días
Desayuno y merienda	Nº plazas PTA día Nº días
Desayuno, comida y merienda	Nº plazas PTA día Nº días
Comida y merienda	Nº plazas PTA día Nº días
4º OTROS GASTOS	
Luz	pesetas
Agua	pesetas
Calefacción	pesetas
Limpieza	pesetas
Teléfono	pesetas
Material didáctico	pesetas
Otros	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
TOTAL OTROS GASTOS	pesetas
TOTAL GASTOS	pesetas
Media gastos niño-año	pesetas

RESUMEN

Importa el presupuesto de gastos	pesetas
Importa el presupuesto de ingresos	pesetas
Déficit previsible	pesetas

(Adjúntese desglose del presupuesto de gastos del personal y numérese como anexo número 1)

DIN A-4

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 29 de enero, aprobó inicialmente la revisión de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro en el municipio de Enmedio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, 53-8.^a planta, Santander.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todas aquellas zonas del término municipal afectadas por el cambio de calificación o clasificación de terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de enero de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/11047

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Línea eléctrica a 20 kV «derivación a La Verde», de «Electra de Viesgo, S. A.»

Alta tensión 19/89.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de ofrecimiento de pago de la finca que se indica más abajo, afectada por el establecimiento de la instalación referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camargo, el día 15 de febrero, a las once horas.

Finca número 4. Propietarios: Herederos de don Tomás Pérez Cobo.

Lo que se comunica a los interesados, para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 22 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/4558

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.233/90, seguido contra don Juan Pozo Liaño, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Juan Pozo Liaño, domiciliado en Los Aguayos, nave B, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Juan Pozo Liaño, domiciliado últimamente en Los Aguayos, na-

ve B, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7501

148

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.229/90 seguido contra don Francisco Oceja López, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Francisco Oceja López, domiciliado en Capitán Cortés, 15, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Francisco Oceja López, domiciliado últimamente en Capitán Cortés, 15, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5930

60

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-795/90 seguido contra don Joaquín Caso González, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Joaquín Caso González, domiciliado en barrio La Torre, San Román, 44, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Caso González, domiciliado últimamente en barrio La Torre, San Román, 44, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5924

58

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-796/90 seguido contra «Supermoralejo, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Supermoralejo, S. A.», domiciliada en Alta, 71, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo

de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Supermoralejo, S. A.», domiciliada últimamente en Alta, 71, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5918

57

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-670/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Carlos J. Fernández Iturbe, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Carlos J. Fernández Iturbe, domiciliado últimamente en Ceballos, Suances, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9282

218

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 60E-15/91 se sustancia acta de infracción, levantada a don Pedro Muñoz Pérez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro Muñoz Pérez, domiciliado últimamente en Carlos Pondal, 13, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/8961

192

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-2.363/90 se sustancia acta de infracción levantada a doña María Luz Cifuentes Pérez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Luz Cifuentes Pérez, domiciliada últimamente en calle P.

Garely, 2, Comillas, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9636

229

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51E-2.101/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don J. L. Aranzábal Sánchez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don J. L. Aranzábal Sánchez, domiciliado últimamente en calle Panamá, sin número, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/8937

179

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 3S-129/91 se sustancia acta de infracción levantada a don Alfonso M. Calzada Torquemada, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Alfonso M. Calzada Torquemada, domiciliado últimamente en paseo de la Marina Española, 4, Suances, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9280

217

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 3S-112/91 se sustancia acta de infracción levantada a don Fernando González Pérez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Fernando González Pérez, domiciliado últimamente en Cortiguera, 29, Suances, y hoy en ignorado paradero, conforme

dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9279

216

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la finca Domañanes por acuerdo del Pleno del día 31 de enero de 1991, se abre un período de un mes, según previene el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento de trámite de información pública, elevándose este acuerdo a definitivo si durante el trámite de información pública no se recibiese reclamación contra el mismo.

Cabezón de la Sal, 14 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/9977

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento que el vecino de la localidad de El Tojo, don Ángel Fernández Ceballos, tiene en su poder un jato de raza tudanca de unos nueve meses de edad, que se encontró junto a su cuadra.

Por lo cual, se hace saber, con el fin de que su legítimo propietario se ponga en contacto con el citado vecino, para proceder a la recuperación del animal.

Los Tojos, 4 de febrero de 1991.—El alcalde, P. D. (ilegible).

91/8978

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 675/89

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 675/1989, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José María Teja Gómez y doña María Victoria Portuondo Uriarte, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subas-

ta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados:

—En el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, en el solar llamado de Santa Marina, un prado de cabida 11 carros 50 céntimos o 20 áreas 60 centiáreas que linda: Norte, don Arsenio Teja; Este, carretera vieja de Burgos, y Sur y Oeste, callejo de Ojaiz. Sobre esta finca se ha construido un edificio de una sola vivienda unifamiliar, que consta de dos plantas, la baja destinada a garaje y local comercial y la planta o piso primero destinada a vivienda. Ocupa una superficie en planta baja aproximada de 140 metros 60 decímetros cuadrados y la superficie del piso primero o vivienda es de 192 metros 20 decímetros cuadrados y la útil de 167 metros 85 decímetros cuadrados, debido a que la planta alta tiene voladizos.

La vivienda está distribuida en hall, repartidor, cocina, estar-comedor, dos baños, cuatro dormitorios y terrazas, el edificio tiene su frente al Este y linda por todos sus lados con el terreno donde se halla enclavado con el que se constituye una sola finca urbana con la total descripción y linderos generales que en la descripción del terreno se han expresado.

Título: En cuanto al terreno le pertenece por agrupación de otras dos que adquirió por compra a doña Segunda Gómez Peña, según escritura de 30 de mayo de 1977 y el edificio por construcción a sus expensas, según escritura de declaración de obra nueva de 9 de octubre de 1978, ambas ante el notario de esta ciudad, señor Olascoaga, todo realizado durante su actual estado de casado.

Inscripción: Libro 304, sección segunda, folio 3º, finca 27.849, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 3 de junio, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El tipo del remate será de 31.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarta: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta: Se reservarán en depósito a instancia de los acreedores las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, queda-

rán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Para el supuesto de que resulte desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 1 de julio, a las doce, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de septiembre, también a las doce, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 8 de febrero de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/11698

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 693/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente número 693 de 1990, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña María Luisa López Hazas, hija de don Antonio y doña Nemesia, nacida en Santander el 17 de diciembre de 1909 y fallecida en Liencres, Ayuntamiento de Piélagos el 21 de febrero de 1987, en estado de casada con don Blas Cantero Morales, sin haber otorgado testamento, ni dejar descendencia, reclama la herencia de don José Manuel Cantero Toca, en favor de su padre, don Blas Cantero Morales, esposo sobreviviente de la causante, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1991.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/12394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 35/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 35/89 seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado a doña María

del Carmen Salmón Villar, que se encuentra en ignorado paradero para que dentro del término de cinco días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de sus derechos en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Jesús González Carús, contra la sentencia dictada en el expresado juicio, previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña María del Carmen Salmón Villar, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 1 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.645/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.645/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de enero de 1991. Que debo absolver y absuelvo a don Jesús María Díez Ochoa de la denuncia contra el mismo formulada. Se reservarán las acciones civiles a los perjudicados para ejercitarlas en el procedimiento correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia e instrucción del número ocho de Santander.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Jesús María Díez Ochoa, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.274/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.274/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de junio de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 2.274/88 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante, doña Josefina Saiz Pozo, y como denunciado, don Nicolás Corta Torre.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Nicolás Corta Torres de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Josefina Saiz Pozo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 31 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6832

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 411/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 411/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de abril de 1987. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 411/87 se siguen en este Juzgado en causa seguida por hurto y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Álvaro Francisco Trueba del Castillo; como denunciado, don Roberto Delgado; como perjudicada, «Supermercado Canguro», y cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Roberto Delgado Rodríguez como autor responsable de una falta de tentativa de hurto, a la pena de dos días de arresto menor.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Supermercado Canguro», en ignorado pa-

radero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7454

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 235/90

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio verbal civil número 235/90, seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Vicente Gutiérrez Cuesta, contra don José Manuel Herrero Cordero, doña Primitiva Cordero García y «La Estrella, S. A.», en reclamación de cantidad, por la presente se cita al demandado don José Manuel Herrero Cordero, quien anteriormente tuvo su último domicilio conocido en Santander, calle Girasol, número 5, Ciudad Jardín y en la actualidad está trabajando fuera de España, de comparecencia ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 8 de marzo y hora de las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal, con apercibimiento al mismo de que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 18 de febrero de 1991.—La secretaria accidental (ilegible).

91/12209

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003